

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)**

**“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la
Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 19, literal d, del Estatuto General, Acuerdo No. 22 del 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 10 de mayo 12 de 2010 se expidió el Estatuto de Investigaciones de la Institución Universitaria Antonio José Camacho y se definieron la organización y las funciones de la Decanato Asociado de Investigaciones.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" define como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el Proyecto Educativo Institucional establece las políticas y objetivos que orientan la investigación en la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2012-2019 estableció en su Eje Estratégico 1, "Posicionar la Institución Universitaria como una organización moderna, con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social" en el Objetivo 3: "Fortalecer las capacidades institucionales para desarrollar investigación relevante, de calidad y pertinencia frente a las necesidades de la región y el país."

Que el Ministerio de Educación Nacional aprobó la transformación de la Institución a Institución Universitaria mediante Resolución 963 de 2007, y el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0249 de diciembre 15 de 2008 aprobó el cambio de carácter y de denominación de Instituto a Institución Universitaria.

Que es función de una Institución Universitaria establecer la normatividad necesaria para gestionar e impulsar la investigación básica y aplicada teniendo en cuenta la legislación vigente sobre propiedad intelectual y los derechos de autor.

Que como Institución Universitaria y en cumplimiento de su misión debe promover, la investigación que impacte la Comunidad Académica, la docencia, la sociedad y contribuya a la solución de sus problemas.

Que el desarrollo de la investigación en un marco de reglas y objetivos claros y precisos es necesidad institucional, no solo por estar definida como función misional, sino por constituirse hoy en soporte fundamental en el camino hacia la acreditación de alta calidad.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018).

“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”

Que la Institución debe adaptar su estructura para afrontar con decisión los retos en investigación, innovación y transferencia de resultados que demanda el Plan de Desarrollo y el cambio de carácter.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Expedir el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la Institución Universitaria ANTONIO JOSÉ CAMACHO, en los términos de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2º. De los objetivos:

1.1 GENERALES:

Fortalecer las capacidades institucionales para desarrollar investigación relevante, de calidad y pertinencia frente a las necesidades del entorno académico, industrial, cultural y social.

1.1 ESPECÍFICOS:

- a) Definir y aplicar criterios para la realización de la actividad investigativa y la producción artística y humanística.
- b) Hacer seguimiento, evaluar y difundir las investigaciones realizadas.
- c) Promover el desarrollo de las actividades de investigación y producción intelectual en el ámbito de los programas de formación avanzada y áreas de conocimiento que se desarrollan en la Institución Universitaria en investigación básica y aplicada.
- d) Gestionar, organizar y asignar de forma eficiente recursos financieros, humanos y tecnológicos para proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+E).
- e) Construir mecanismos de formación, difusión, socialización, seguimiento y transferencia de los resultados de las acciones de I+D+i para docentes, estudiantes y egresados investigadores.

ARTÍCULO 3º. **De la Organización.** La Investigación y la Producción Intelectual en la Institución Universitaria Antonio José Camacho son lideradas por la Decanato Asociado de Investigaciones con la asesoría de los Comités de Investigaciones y de Ética de la Investigación, se reconoce como un sistema que involucra para la producción investigativa e intelectual de la UNIAJC a: Decanato Asociado de Investigaciones, Comité de Investigaciones, Comité de Ética de la Investigación, los Grupos y semilleros de Investigación, Posgrados y el Centro de Desarrollo Tecnológico e innovación, los cuales se encuentran articulados de la siguiente manera.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)**

**“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la
Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”**



ARTÍCULO 4º. Del Decanato Asociado de Investigaciones. El Decanato Asociado de Investigaciones está adscrito a la Rectoría y estará a cargo de un Decano Asociado, designado por el Rector previa consulta con los profesores e investigadores de la Institución.

ARTÍCULO 5º. Funciones del Decanato Asociado de Investigaciones. Al Decanato Asociado de Investigaciones de la Institución le corresponde la coordinación y apoyo a la Función Sustantiva de la Investigación en la Institución, la coordinación de actividades relacionadas con ciencia y la tecnología, el impulso a la capacitación y entrenamiento de capital humano, apoyar los procesos de transferencia de tecnología, la difusión y divulgación científica, gestión, seguimiento y evaluación de procesos de los Grupos, Centros, Áreas y proyectos de investigación. La actividad final de oficialización, registro y asentamiento en bases de datos de la actividad investigativa de la Institución, corresponde a la Decanatura Asociada de Investigaciones.

ARTÍCULO 6º. Funciones del Decano Asociado de Investigaciones:

- Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Investigaciones de UNIAJC.
- Coordinar y estimular en las Unidades Académicas las actividades de investigación de los profesores y estudiantes, tales como seminarios, foros, conferencias, talleres, etc.
- Presentar al Comité de Investigaciones y al Comité de Ética de la Investigación para aprobación los proyectos de investigación y registrar en el Decanato Asociado de Investigaciones los proyectos de investigación aprobados.
- Orientar y supervisar las actividades del Centro de Innovación y Emprendimiento.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)

“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”

- e) Difundir las políticas respectivas en investigación, editar y publicar la revista científica, mantener actualizada la información correspondiente al Decanato Asociado en el portal en internet, la edición y publicación de la edición electrónica de la revista científica, edición y publicación del boletín institucional de investigaciones.
- f) Coordinar las reuniones con el Comité de Investigaciones, los líderes de grupos de investigación y los líderes de los semilleros; y la edición y publicación de las actas respectivas.
- g) Evaluar periódicamente las actividades de investigación de la Institución y presentar los resultados de la misma ante el Consejo Académico.
- h) Preparar el presupuesto anual del Decanato.
- i) Preparar y presentar el Plan de Acción y el Plan de Gestión anual del Decanato.
- j) Las demás que le fijen los reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 7º. Objetivos del Decanato Asociado de Investigaciones:

GENERALES: Generar y gestionar procesos que promuevan las actividades de investigación e innovación para cumplir la función sustantiva enmarcada en la misión institucional.

ESPECÍFICOS:

- a) Formular las políticas de investigación a nivel institucional.
- b) Promover el desarrollo de la investigación entre profesores y estudiantes de los diferentes programas académicos.
- c) Implantar la investigación como un componente fundamental de los procesos de formación académica y profesional.
- d) Apoyar técnica y metodológicamente en el desarrollo, evaluación de proyectos de grado y de investigación, desarrollados por las líneas de investigación de interés de cada uno de los grupos.
- e) Determinar la conformación de Grupos y Semilleros de Investigación siguiendo los lineamientos dados en consonancia con las políticas de Colciencias.
- f) Apoyar las actividades del Centro de Innovación y Emprendimiento.
- g) En coordinación con las Decanaturas, establecer mecanismos de articulación de la investigación, con los programas de formación de pregrado y posgrado, de acuerdo con las políticas establecidas por la Institución Universitaria.
- h) Promover actividades para el desarrollo y fomento de la investigación, la producción de artículos, revistas y textos de estudio, así como la formación y apoyo a grupos y semilleros de investigación.
- i) Optimizar los recursos financieros destinados al fortalecimiento de la investigación en la Institución.
- j) En conjunto con el Comité de Investigaciones, previa convocatoria pública, escoger los miembros que conformaran el Comité de Ética de la Investigación.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)**

**“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la
Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”**

ARTÍCULO 8º. Conformación del Comité de Investigaciones:

- a) El Decano Asociado de Investigaciones, quien lo preside y convoca.
- b) Un profesor de cada Unidad Académica, designado por la respectiva unidad entre los investigadores de trayectoria.
- c) Un Decano en representación de las facultades, designado por el Consejo Académico.
- d) El coordinador del Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

PARÁGRAFO 1º. El Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá un coordinador designado por el Rector de consulta realizada en las Unidades Académicas interesadas. Será un profesor nombrado y con amplia experiencia en investigación e innovación.

PARAGRAFO 2º. Uno de los profesores representantes ante el Comité de Investigaciones será designado como representante ante el Comité de Ética de la Investigación.

PARAGRAFO 3º. Los representantes de las unidades académicas, de los decanos y de las regionales, tendrán un periodo de dos años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 9º. Funciones del Comité de investigaciones.

- a) Formular las políticas y lineamientos generales de la actividad investigativa de la Institución.
- b) Estudiar y aprobar los mecanismos de estímulo a los investigadores.
- c) Revisar y aprobar el plan estratégico para el desarrollo de la investigación en la Institución.
- d) Establecer mecanismos de evaluación y control para los proyectos y para la actividad investigativa de la Institución.
- e) Formular políticas y hacer seguimiento a las actividades de publicaciones científicas de la Institución.
- f) Apoyar las actividades que fomenten el desarrollo de la investigación en la Institución.
- g) Designar entre los profesores representantes de las Unidades Académicas, al representante de este Comité ante el Comité de Ética. Su periodo será de dos años.

PARAGRAFO: Al interior de cada facultad se conformará un comité de investigaciones de facultad con máximo tres (3) profesores de reconocida trayectoria académica, designados por el respectivo Consejo de Facultad. Este Comité será presidido por el respectivo Decano, sus miembros tendrán un periodo de dos años y serán reelegibles.

ARTÍCULO 10º. Conformación del Comité de Ética de la Investigación.

- a) Un Observador Externo a la Universidad.
- b) Un Representante de los Decanos académicos, designado por el Consejo Académico.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)

“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”

- c) El Representante del Comité de Investigaciones.
- d) Un representante de la oficina jurídica con formación en derecho, designado por el rector por recomendación del Jefe de esta Oficina.
- e) El Decano Asociado de Investigaciones quien lo preside y convoca.

PARAGRAFO 1º. El Observador Externo será designado por el Rector por recomendación del Comité de Investigaciones.

PARAGRAFO 2º. El representante de los decanos académicos y el observador externo tendrán un periodo de dos años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 11º. Funciones del Comité de Ética de la investigación.

- a) Conceptuar sobre todos los aspectos éticos de la investigación que se realice en la UNIAJC o en la que participe en cualquier forma la institución.
- b) Dar o negar el aval ético a toda investigación en la que participe la UNIAJC que pueda poner en riesgo moral, psicológico o físico a las personas objeto de investigación o de los investigadores. Incluye los trabajos de grado, tesis de maestría y doctorado, las investigaciones de los profesores y las investigaciones de otras instituciones en las que participa la UNIAJC.
- c) Dar o negar el aval ético a proyectos de investigación que involucren experimentación con animales.
- d) Certificar el aval ético a aquellos proyectos de investigación que deban ser presentados ante entidades externas.
- e) Impulsar, en conjunto con la Vicerrectoría Académica, el estudio y reflexión sobre temas éticos relacionados con las actividades propias de la UNIAJC.
- f) Efectuar seguimiento periódico a todas las investigaciones avaladas por el Comité de Ética.
- g) Velar por la observancia de disposiciones éticas por parte de instituciones con las que la UNIAJC realiza conjuntamente investigaciones.
- h) Darse su propio reglamento.
- i) Las demás que a partir de su funcionamiento se determinen.

ARTÍCULO 12º. **Línea de Investigación:** Las Líneas de Investigación son un conjunto de planteamientos de investigación sostenidos e interrelacionados que generan, complementan y optimizan el desarrollo del conocimiento en diferentes áreas de interés. Están al servicio del fortalecimiento de programas de pregrado, con el propósito mismo de favorecer la construcción de programas de postgrado, garantizado con un adecuado desarrollo científico, de acuerdo con la tradición investigativa y académica de un área determinada.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)**

**“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la
Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”**

ARTÍCULO 13°. Estructura de la organización por Líneas en los Grupos de Investigación:



ARTÍCULO 14°. Área de Investigación: El área de investigación está enmarcada en los diferentes campos del saber, que articulan el conocimiento, para realizar contribución a las líneas de investigación. Un área de investigación puede tomar varias temáticas de una misma disciplina del saber.

ARTÍCULO 15°. Grupo de Investigación: Un grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, tal como lo plantea Colciencias es un “conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)”. Es reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo¹.

Los Grupos de Investigación son actores de los procesos investigativos y órganos de apoyo y consulta para los programas académicos de formación avanzada. Su núcleo está conformado por profesores, estudiantes y egresados de UNIAJC; e investigadores de otras instituciones que realicen investigación. Estarán dirigidos por un profesor tiempo completo de la Institución Universitaria.

Las decisiones tomadas al interior de los grupos de investigación, relacionadas con las líneas, vinculación de investigadores y planes estratégicos, deberán contar con el aval del Consejo Académico.

ARTÍCULO 16°. Semillero de Investigación: Los semilleros son escenarios de interacción entre profesores y estudiantes, articulados a un proyecto (potencial y en curso), línea o grupo de investigación. Este espacio colectivo de investigación con pares y el acompañamiento de un profesor investigador, permiten iniciar desde los primeros semestres de programas de pregrado, el proceso de formación de los futuros jóvenes investigadores y profesores-investigadores de la Institución.

¹ Tomado de Modelo de medición de grupos de Investigación 2015 de COLCIENCIAS, pág.23

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)

“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la
Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”

Los semilleros de investigación permiten la participación de los estudiantes en la gestión de proyectos de investigación articulados con los proyectos de investigación que estén avalados institucionalmente, privilegiando la participación en el diagnóstico de su entorno social y ambiental, fortaleciendo las capacidades investigativas para la toma de decisiones y promoviendo a los jóvenes con capacidad de investigación.

ARTÍCULO 17°. Objetivos de los Grupos y los Semilleros de Investigación.

- a) Fomentar la investigación interdisciplinaria e interinstitucional.
- b) Definir prioridades de investigación sobre temas y problemas relacionados con las diferentes áreas del conocimiento.
- c) Realizar estudios sistemáticos que permitan analizar y comprender la realidad local, regional, nacional e internacional.
- d) Establecer las condiciones para la participación de los investigadores en comunidades científicas y académicas nacionales e internacionales, y la consolidación de espacios de encuentro entre los investigadores.
- e) Crear las condiciones para la participación de los investigadores en redes de información e investigación con carácter nacional e internacional.
- f) Contribuir a la creación de nuevo conocimiento, estados de arte o bases de datos alrededor de un problema o área para tratar de dar respuesta o plantear alternativas en la solución de los mismos.

ARTÍCULO 18°. Proyecto de investigación: El proyecto es la unidad básica de trabajo que comprende un conjunto de actividades organizadas coherentemente en una propuesta de investigación que involucra la utilización de recursos humanos, financieros, bibliográficos, y de infraestructura para lograr unos resultados concretos en un tiempo definido.

ARTÍCULO 19°. Propiedad Intelectual: La normatividad interna sobre la Propiedad Intelectual regula los derechos sobre las diversas formas de creación producto del talento e inventiva humana derivados de la actividad investigativa en la Institución. Así mismo, la Institución reconoce, respeta y se subordina a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, así como en la ley 23 de 1.982, sobre derechos de Autor, Decreto 1360 de 1989 sobre la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional de derecho de autor, así como la adhesión de Colombia a Convenios, Tratados y Pactos internacionales tales como la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, Convenio de Berna, tratado de la OMPI y Acuerdo de Cartagena, en pro de garantizar y reconocer los derechos de autor y derechos conexos.

Al momento de aprobarse cada proyecto de investigación en la Institución se debe suscribir el Acta de propiedad Intelectual según el formato adjunto en el Anexo 4.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)**

**“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la
Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”**

ARTÍCULO 20°. Estímulos para la Investigación en la Institución

- a) Reconocimiento de tiempo para realizar labores de investigación según propuesta que se presente al Consejo Académico de acuerdo con lo establecido en el art 25 del Estatuto Docente.
- b) Financiación de proyectos de investigación acorde con la disponibilidad presupuestal vigente.
- c) Apoyo para participar con ponencia en congresos y eventos científicos que publiquen memorias en textos con ISSN para presentar resultados de investigación.
- d) Reconocimiento de puntos en el escalafón por presentación de producción escrita como resultado de proyectos de investigación aprobados institucionalmente.
- e) Apoyo a programas de capacitación y fortalecimiento de la capacidad investigativa de sus docentes.
- f) Apoyo a docentes que cursando postgrados estén realizando proyectos de investigación aplicables a las necesidades de su entorno inmediato.
- g) Validación de proyectos de cursos o proyecto integrador en las asignaturas académicas a los miembros activos de los semilleros de Investigación que estén realizando actividad investigativa.

PARÁGRAFO: Anualmente y en correspondencia con un plan de trabajo aprobado por el Consejo Académico, se destinarán partidas del presupuesto para apoyar el sistema de investigaciones de la Institución.

ARTÍCULO 21°. Control evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación aprobados:

- a) Todo proyecto de investigación debe registrarse en la Oficina de Investigaciones, previa autorización del grupo de investigación y de la Facultad respectiva.
- b) En la evaluación de cada proyecto se debe incluir un par académico externo.
- c) El líder de Investigaciones de cada Facultad debe remitir para inscripción los proyectos una vez cumplan con los términos de referencia establecidos.
- d) En caso de incumplimiento por parte del profesor de sus compromisos en los proyectos aprobados, se procederá conforme lo establece el Estatuto profesoral y el régimen disciplinario.
- e) Cada director y Coinvestigadores de un proyecto deberá firmar el Acta de Inicio donde se establecen los compromisos, el tiempo, el recurso financiero y humano aprobado, destinado para la investigación.
- f) Cada proyecto debe presentar dos informes, uno de avance y otro final, aprobado por el líder de Investigaciones de la respectiva Facultad en un formato unificado.

ARTÍCULO 22°. El Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación CDT+I tendrá como objetivo el promover, ejecutar e integrar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación y su transferencia en la dinámica universidad, empresa, estado y sociedad y de esta manera apoyar los procesos de integración y transferencia de los resultados obtenidos.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)**

**“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la
Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”**

ARTÍCULO 23º. Las funciones del Centro de Desarrollo Tecnológico e Innovación CDT+I, son:

- a) Coordinar las actividades de promoción, difusión y vinculación al CDT+I de la comunidad universitaria de la UNIAJC, sectores productivos, entidades del estado y la sociedad.
- b) Apoyar el trabajo interdisciplinario para la investigación, el desarrollo de tecnologías e innovación con la promoción, realización y/o participación en redes, seminarios, talleres, foros, congresos, intercambio de información, pasantías, entre otros.
- c) Establecer mecanismos que permitan el trabajo interdisciplinario en el desarrollo de proyectos de investigación, pertinentes y relevantes a las necesidades regionales y de los programas académicos. d. Establecer y promover un Banco de Proyectos de investigación, tecnología e innovación de la UNIAJC.
- d) Gestionar alianzas Universidad/Empresa/Estado/sociedad mediante un programa de convenios liderado desde el CDT+I con el propósito de realizar transferencia tecnológica e innovación y contribuir al desarrollo regional.

ARTÍCULO 24º. Formatos.

En los siguientes anexos se presentan los formatos aprobados para el proceso de investigación en el Sistema Integrado de Calidad:

- ANEXO 1: Guía para la presentación de proyectos de investigación. Código INV-I-1
Guía para la presentación de proyectos de producción artística y humanística
- ANEXO2: Guía para la evaluación de proyectos de investigación. Código INV-I-2
- ANEXO 3: Organización de la Investigación – Formatos. Código INV-P-1
- ANEXO 4: Gestión de Proyectos de Investigación – Formatos. Código INV-F-4
- ANEXO 5: Apoyo a la Investigación – Formatos. Código INV-F-9
- ANEXO 6: Normas para Publicación de Artículos Científicos: Revista Sapiencia y Revista Actitud.

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 14
(Agosto 09 de 2018)**

**“Por el cual se expide el Estatuto de Investigaciones y Producción Intelectual de la
Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC”**

ARTÍCULO 25°. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en el Consejo Directivo y deroga en todas sus partes el Acuerdo 010 de 2010.

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME CAMPO RODRÍGUEZ
Presidente


LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario